ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, SIN PROCESO COMPETITIVO		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$ 85.715.286
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540001	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	La modalidad aplicable al presente proceso corresponde a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, sin proceso competitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. En el presente caso, el Municipio de Carmen de Carupa pretende aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro para la planeación, organización, coordinación, ejecución y acompañamiento del evento turístico y cultural denominado "XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026", en el marco del fortalecimiento de las expresiones culturales, turísticas y tradicionales del municipio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Para el presente convenio se ha establecido un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286), de los cuales el Municipio de Carmen de Carupa realizará un aporte de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro deberá comprometer recursos por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En consecuencia, al cumplirse el porcentaje de participación establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio no se encuentra sujeto a proceso competitivo, sin perjuicio de que el Municipio de Carmen de Carupa deba verificar previamente la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y en los estudios previos. La celebración del convenio deberá garantizar, en todo caso, los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y moralidad administrativa, así como la adecuada destinación y verificación de los recursos públicos y de los aportes comprometidos por la entidad sin ánimo de lucro.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**05 DE OCTUBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.	

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y LA CORPORACIÓN CORPOEVENDINAMICA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL EVENTO TURÍSTICO Y CULTURAL DENOMINADO "XXVIII FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL DE LA PAPA 2026", EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO.**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. 93141701 – Organizaciones de eventos culturales 93141702 – Servicios de promoción cultural

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	

ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El sector relacionado con el objeto del presente convenio corresponde a las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades culturales, artísticas, turísticas, recreativas, comunitarias y de promoción de las expresiones y tradiciones territoriales.

La estructuración jurídica del convenio se fundamenta principalmente en el artículo 355 de la Constitución Política, relativo a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones; el Decreto 092 de 2017, particularmente las disposiciones aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro; el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la planeación contractual y el análisis del sector; y la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten aplicables sus principios y disposiciones generales al negocio jurídico.

El objeto del convenio se encuentra relacionado con actividades de interés público y con competencias municipales relacionadas con la promoción de la cultura, el turismo, las tradiciones, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad territorial.

En consecuencia, el objeto puede ser desarrollado mediante un convenio de asociación, siempre que exista un objetivo común entre el Municipio y la ESAL, concurrencia efectiva de esfuerzos y aportes, y que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la reconocida idoneidad requerida por el Decreto 092 de 2017.

El convenio de asociación deberá responder a un objetivo común y no constituir una relación meramente conmutativa de adquisición de bienes o servicios. Los aportes de las partes deberán estar dirigidos al cumplimiento del objetivo común y a la ejecución conjunta de las actividades previstas.

ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector de las entidades privadas sin ánimo de lucro vinculadas a actividades culturales, turísticas, artísticas, recreativas y comunitarias presenta organizaciones con capacidad para articular recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos de interés público.

En el ámbito municipal, regional y departamental pueden encontrarse fundaciones, corporaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia pueden guardar relación con la realización de actividades culturales, artísticas, turísticas y de promoción de las tradiciones locales.

Para efectos del presente convenio, la identificación de la ESAL deberá atender, entre otros, a la correspondencia entre su objeto social y las actividades del convenio, experiencia relacionada con actividades culturales, turísticas, artísticas, recreativas o comunitarias, experiencia específica en organización y ejecución de eventos de naturaleza similar, capacidad técnica y operativa, capacidad administrativa y financiera, capacidad para aportar recursos propios al desarrollo del objetivo común, trayectoria y reconocimiento dentro del sector correspondiente y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

El Municipio requiere articular esfuerzos con una organización que contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con la promoción de las expresiones culturales y tradicionales, el fortalecimiento de la actividad turística y la participación de la comunidad.

El Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa constituye una actividad que integra componentes culturales, turísticos, artísticos, recreativos, logísticos y comunitarios, por lo que requiere la coordinación de diferentes capacidades para garantizar su adecuada ejecución.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la cultura, el turismo, el arte, la recreación y la integración comunitaria pueden contar con estructuras organizacionales y operativas destinadas a la gestión y ejecución de proyectos de interés público.

Para la celebración del presente convenio, la ESAL deberá acreditar las condiciones que permitan establecer su capacidad institucional para cumplir las obligaciones y compromisos que asumirá.

Entre los aspectos organizacionales que deberán verificarse se encuentran la existencia y representación legal, estatutos vigentes, objeto social compatible con el objeto del convenio, Registro Único Tributario – RUT, identificación de sus órganos de dirección y administración, experiencia relacionada con el objeto, capacidad administrativa, capacidad técnica y operativa, capacidad

financiera, trayectoria y experiencia específica y capacidad para comprometer y ejecutar los recursos propios destinados al convenio.

La reconocida idoneidad deberá acreditarse mediante documentos objetivos que permitan establecer que la ESAL cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar conjuntamente las actividades previstas.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

La realización del **XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026** requiere la articulación de diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos y operativos.

De acuerdo con las necesidades identificadas para el evento, se contemplan, entre otros, los siguientes componentes: alquiler de sonido y tarima; refrigerios; presentaciones artísticas; personal de apoyo logístico; apoyo técnico para montaje, operación y desmontaje; transporte de equipos y elementos técnicos; animación y presentación; servicio de DJ; baños portátiles; jurados; alimentación para las jornadas previstas; y demás elementos y actividades necesarios para el desarrollo integral de la programación oficial.

Estos componentes deberán ser articulados de manera coordinada por las partes, de acuerdo con los aportes, obligaciones y responsabilidades que se establezcan en el convenio y sus documentos integrantes.

Desde la perspectiva técnica, resulta necesario contar con una entidad que tenga experiencia y capacidad para coordinar actividades de naturaleza cultural y turística y que pueda concurrir con recursos y capacidades propias al desarrollo del objetivo común.

Los requerimientos técnicos deberán encontrarse definidos de manera suficiente en el estudio previo, presupuesto, obligaciones de las partes y demás documentos del convenio, de forma que pueda verificarse su ejecución y cumplimiento.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del convenio se tuvieron en cuenta los antecedentes contractuales del Municipio de Carmen de Carupa relacionados con la realización de actividades culturales y tradicionales.

Dentro de los antecedentes identificados se encuentran el **Convenio No. 132 de 2025**, cuyo objeto correspondió a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Carmen de Carupa y la Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia para la organización, ejecución y acompañamiento del evento cultural y religioso de Promeseros del Municipio de Carmen de Carupa, por valor de **$55.714.000** y con una duración de dos (2) días; y el **Convenio No. 187 de 2025**, celebrado entre el Municipio de Carmen de Carupa y la Corporación Corpoevendinámica para la organización, ejecución y acompañamiento del evento cultural XXVII Festival y Reinado de la Papa 2025, por valor de **$39.800.000** y con una duración de cinco (5) días.

Estos antecedentes constituyen referentes históricos para el análisis económico del presente convenio. No obstante, el valor de los contratos anteriores no constituye por sí mismo el valor del presente convenio, debido a que las actividades, cantidades, precios, condiciones y necesidades de la vigencia 2026 deben ser analizadas de manera independiente.

Para la vigencia 2026 se identificó un valor total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**, correspondiente a las actividades y componentes requeridos para el desarrollo del Festival.

El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Aporte	Valor	Participación
Municipio de Carmen de Carupa	$60.000.000	70 %
ESAL	$25.715.286	30 %
TOTAL	**$85.715.286**	**100 %**

El valor total deberá guardar correspondencia con las necesidades técnicas identificadas, los precios de referencia disponibles, los antecedentes contractuales y los demás soportes que integren el estudio económico y financiero.

El aporte de la ESAL deberá encontrarse debidamente identificado, soportado y destinado al cumplimiento del objetivo común y de las actividades previstas para la ejecución del convenio.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**.

	La determinación de este valor responde a las necesidades identificadas para la realización del XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026, considerando los componentes técnicos, logísticos, artísticos, culturales y operativos requeridos para su desarrollo. El valor total corresponde a la concurrencia de aportes de las partes, así: **Municipio de Carmen de Carupa:** $60.000.000. **ESAL:** $25.715.286. Los aportes deberán encontrarse debidamente identificados en el convenio y estar destinados exclusivamente al cumplimiento del objetivo común y a las actividades previstas para su ejecución. Tratándose del aporte de la ESAL que se pretende hacer valer para efectos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, este deberá corresponder efectivamente a recursos en dinero, debidamente comprometidos y soportados, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable. **ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SECTOR** La ejecución de un evento de naturaleza cultural y turística implica riesgos relacionados con la coordinación logística, disponibilidad de proveedores, condiciones climáticas, asistencia de público, funcionamiento de equipos, cumplimiento de horarios, seguridad, salubridad, transporte, alimentación y demás circunstancias propias de la ejecución de actividades masivas. Entre los principales riesgos identificados se encuentran los retrasos o dificultades en el montaje y desmontaje; fallas técnicas de sonido, iluminación o estructuras; incumplimiento de horarios por parte de artistas o participantes; dificultades en el transporte de equipos y elementos; condiciones climáticas que afecten el desarrollo de actividades; insuficiencia o deficiencias en los servicios logísticos; incumplimiento de condiciones sanitarias en la prestación de servicios de alimentación; afectaciones relacionadas con la concentración de público; incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes; uso inadecuado o destinación diferente de los recursos comprometidos; y demoras en la ejecución de los aportes de las partes. Estos riesgos deberán ser desarrollados en la correspondiente matriz de riesgos del convenio, identificando su asignación, tratamiento, controles y mecanismos de seguimiento. **CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS DEL SECTOR** Del análisis realizado se establece que existe un sector conformado por entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden contar con capacidades técnicas, administrativas, organizacionales y financieras relacionadas con el desarrollo de actividades culturales, turísticas, artísticas, recreativas y comunitarias. El objeto previsto presenta relación con actividades de interés público y con funciones y competencias municipales relacionadas con la promoción de la cultura, el turismo, las tradiciones y la identidad territorial. Los antecedentes contractuales analizados constituyen referencias para la determinación del valor del convenio y permiten contextualizar los recursos destinados anteriormente por el Municipio a actividades culturales y tradicionales. El valor total estimado del convenio asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**, de los cuales el Municipio de Carmen de Carupa aportará **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** y la ESAL comprometerá **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286)**. En consecuencia, resulta procedente estructurar el convenio de asociación, siempre que se acredite que la ESAL cumple las condiciones de reconocida idoneidad, que el aporte que se pretende hacer valer para efectos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 corresponde efectivamente a recursos en dinero y que el Municipio realice las verificaciones correspondientes para establecer la procedencia de la celebración del convenio sin proceso competitivo, de conformidad con el régimen aplicable. Por tanto, el presente análisis del sector constituye soporte para la estructuración técnica, jurídica, económica y financiera del **Convenio de Asociación para la realización del XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026**, por valor de **$85.715.286**, con un aporte municipal de **$60.000.000** y un aporte de la ESAL de **$25.715.286**, para el cumplimiento del objetivo común de interés público previsto en el convenio.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Lugar de Ejecución	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
Profesionales	N/A — **Apoyo a la Gestión**: N/A
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El inciso segundo del **artículo 355 de la Constitución Política** establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En estos instrumentos deben determinarse con precisión, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación entre las partes.

El **Decreto 092 de 2017** reglamenta esta modalidad de colaboración y establece que los convenios de asociación tienen como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales. Así mismo, dispone que, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al **30% del valor total del convenio**, no se encuentra sujeto al proceso competitivo previsto en dicha disposición, siempre que se cumplan las demás condiciones legales y se verifique que no exista otra ESAL que ofrezca un aporte igual o superior.

En este marco, el **Municipio de Carmen de Carupa** identifica la necesidad de fortalecer la promoción de sus manifestaciones culturales, artísticas, tradicionales y turísticas, así como generar espacios de participación e integración de la comunidad, mediante el desarrollo del **Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026**.

El Festival constituye un espacio de reconocimiento y promoción de la identidad cultural del municipio, sus tradiciones, expresiones artísticas y actividades representativas del territorio, contribuyendo igualmente a la promoción turística y al fortalecimiento de los procesos de integración comunitaria.

La realización del Festival comprende diferentes actividades culturales, artísticas, tradicionales, protocolares y de participación comunitaria, cuya articulación requiere la concurrencia de capacidades, recursos y esfuerzos institucionales que permitan alcanzar de manera integral el objetivo común previsto.

La **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura** establece que el Estado y las entidades territoriales fomentarán las artes en sus diferentes expresiones y promoverán la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Dentro de los mecanismos previstos por la ley se encuentran, entre otros, los festivales y demás actividades orientadas a la promoción cultural.

De igual manera, las actividades relacionadas con la promoción turística, cultural y tradicional del territorio se articulan con las funciones y competencias de las entidades territoriales y con los instrumentos de planeación municipal, en cuanto contribuyen al fortalecimiento de la identidad local, la participación ciudadana y la promoción del municipio.

En este sentido, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, dentro de sus objetivos y acciones relacionadas con la cultura, el turismo, la recreación, la participación comunitaria y la promoción del territorio, constituye el marco de planeación dentro del cual se desarrolla la actividad objeto del presente convenio.

Para la vigencia 2026, el Municipio proyecta la realización del **Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa**, como una actividad de interés público que permite articular diferentes expresiones culturales y tradicionales del municipio y generar espacios de participación de la comunidad y visitantes.

Para el cumplimiento de este propósito, el Municipio cuenta con recursos destinados a concurrir al desarrollo de las actividades previstas, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**.

A su vez, la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se proyecta la celebración del convenio manifiesta su disposición de concurrir al cumplimiento del objetivo común mediante un aporte en dinero de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286)**, correspondiente aproximadamente al **30% del valor total del convenio**.

De esta manera, la concurrencia de recursos de las partes asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**, destinados integralmente al desarrollo del objeto común durante un plazo de **cinco (5) días**, de acuerdo con la programación y actividades previstas para el Festival.

Es importante precisar que, conforme a la naturaleza de los convenios de asociación, los recursos aportados por las partes están dirigidos al cumplimiento del **objetivo común**, sin que exista una relación de contraprestación o remuneración entre estas. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que en los convenios de asociación existen aportes destinados a lograr su ejecución y que estos instrumentos no tienen naturaleza conmutativa, pues las partes concurren al cumplimiento de objetivos comunes.

En consecuencia, el presente convenio se estructura como un instrumento de **colaboración y asociación entre el Municipio de Carmen de Carupa y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, mediante la concurrencia de recursos, capacidades y esfuerzos para el desarrollo del Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la celebración del **Convenio de Asociación**, siempre que la ESAL acredite su reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto, que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017 y que se documente la correspondiente verificación respecto de la existencia de otras ESAL que puedan comprometer recursos en dinero iguales o superiores al 30% del valor total del convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y LA CORPORACIÓN CORPOEVENDINAMICA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL EVENTO TURÍSTICO Y CULTURAL DENOMINADO "XXVIII FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL DE LA PAPA 2026", EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO.**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

93141701 93141702	Organizaciones de eventos culturales Servicios de promoción cultural

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem	Aporte y condiciones técnicas	Cantidad	Parte que aporta
1	**SONIDO Y TARIMA PARA LOS EVENTOS DEL FESTIVAL:** disponibilidad, transporte, montaje, instalación, configuración, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional y tarima para el desarrollo de las actividades programadas durante los días viernes, sábado y domingo. El sistema deberá contar, como mínimo, con sistema principal de sonido tipo Line Array o equivalente, con cabinas de medios/agudos y subwoofers; monitores de escenario; consola digital de mínimo 32 canales; procesadores de señal; amplificadores de potencia; micrófonos inalámbricos y alámbricos según las necesidades de cada actividad; bases para micrófonos; cajas directas (DI); sistema de distribución y conexión de señal; cableado de audio y energía; extensiones, multicables y accesorios necesarios para su funcionamiento. Deberá garantizarse una adecuada cobertura y presión sonora de acuerdo con el aforo y las características del lugar. La tarima deberá ser modular, nivelada, estable y segura, con estructura resistente, superficie antideslizante, altura y dimensiones acordes con las actividades programadas, incluyendo escaleras de acceso, faldón frontal y lateral, barandas cuando sean requeridas y elementos de protección y seguridad. Se deberá garantizar la disponibilidad de los equipos durante las jornadas programadas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	**MUNICIPIO**
2	**REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES E INVITADOS:** disposición de 400 refrigerios individuales, destinados a los participantes, invitados y/o personas determinadas por la organización. Cada refrigerio deberá estar compuesto como mínimo por una (1) bebida individual, un (1) alimento sólido y una (1) porción de fruta. La bebida podrá corresponder a jugo, bebida láctea, agua saborizada u otra opción previamente aprobada por la organización; el alimento sólido deberá ser fresco, de adecuada calidad y tamaño individual; y la fruta deberá encontrarse en condiciones óptimas de maduración, higiene y consumo. Cada refrigerio deberá ser entregado debidamente empacado de manera individual, utilizando materiales aptos para contacto con alimentos, limpios, cerrados y que permitan conservar adecuadamente los productos. Se deberá garantizar la preparación, manipulación, transporte, conservación y entrega de los refrigerios bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en el lugar y horario establecido por la organización.	400	**MUNICIPIO**
3	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE SANTANA:** participación de la Banda de Santana para el día domingo, de acuerdo con la programación oficial del Festival. Comprende la participación de los integrantes y músicos necesarios para realizar la presentación musical en vivo, repertorio acorde con la actividad, cumplimiento del horario y duración previamente establecidos, así como la coordinación de sus requerimientos técnicos con la organización y el equipo de producción. La agrupación deberá presentarse en condiciones técnicas y artísticas adecuadas para el desarrollo del evento.	1	**MUNICIPIO**
4	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA VELADA DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN:** disposición de siete (7) personas encargadas de apoyar el control de accesos, orientación y ubicación de asistentes, manejo de flujos de público, control de ingreso a zonas restringidas, acompañamiento de candidatas, artistas, invitados y personal autorizado, apoyo en backstage, atención de requerimientos logísticos y articulación con el coordinador del evento y responsables de seguridad. El personal deberá contar con presentación adecuada, disponibilidad durante toda la jornada y atender las instrucciones impartidas por la organización, contribuyendo al adecuado desarrollo, organización y seguridad del evento.	7	**MUNICIPIO**
5	**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO:** disponibilidad de personal idóneo para el montaje, operación y desmontaje de los sistemas de sonido, iluminación y estructuras de tarima. Incluye ingenieros de sonido para planificación del montaje, configuración de consolas, ecualizadores y procesadores, realización de pruebas técnicas y operación del sistema de sonido tipo Line Array y monitores; técnicos de iluminación para instalación, programación y operación de cabezas móviles, luces Par LED, efectos de iluminación, máquina de humo, láser y luz seguidora; auxiliares de tarima para ensamble, adecuación, instalación de faldones, carpas, escaleras y demás elementos requeridos; personal de cargue especializado para manipulación, traslado interno, instalación y organización de cabinas, bajos, amplificadores, consolas y demás equipos; y coordinador técnico general encargado de supervisar el montaje, operación y desmontaje, verificar el cumplimiento del cronograma y coordinar al personal técnico durante las actividades.	8	**ESAL**

6	**TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS:** transporte de los equipos de sonido, iluminación, estructuras y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del Festival, desde el lugar de almacenamiento hasta el sitio de realización del evento y posteriormente al lugar de retorno. Incluye cargue, traslado, descargue y apoyo logístico asociado al transporte. Así mismo, contempla el traslado de los refrigerios destinados al personal técnico y logístico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje. La ESAL garantizará el transporte de todo el equipo de sonido e iluminación desde el lugar de almacenamiento hasta la Plaza de Eventos y su posterior retorno, así como el traslado de los refrigerios destinados para el personal logístico y técnico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje.	1	**ESAL**
7	**ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN:** disponibilidad de profesional para la animación y presentación durante las actividades programadas en el marco del Festival. Incluye conducción, presentación de artistas y actividades, lectura de información institucional, interacción con el público, llamados y anuncios, manejo de tiempos y transiciones entre las diferentes actividades, de acuerdo con la programación oficial y las orientaciones de la organización. Se deberá garantizar disponibilidad durante las jornadas requeridas del Festival.	1	**ESAL**
8	**ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL:** disponibilidad de DJ para acompañamiento musical de las actividades programadas durante el Festival. Incluye selección, reproducción y manejo profesional de música de acuerdo con el tipo de actividad, ambientación de espacios, manejo de transiciones y apoyo musical durante los tiempos establecidos por la organización. Deberá articularse con el equipo técnico de sonido dispuesto para el evento.	1	**ESAL**
9	**SERVICIOS SANITARIOS TEMPORALES:** disponibilidad de cuatro (4) unidades de baños portátiles para atención de asistentes, artistas, personal técnico, logístico y demás participantes del Festival. Comprende transporte, instalación, ubicación, mantenimiento y retiro de las unidades. Estas deberán encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, funcionamiento y presentación, incluyendo limpieza y mantenimiento durante el periodo de utilización, así como su instalación en los puntos definidos por la organización.	4	**ESAL**
10	**JURADOS PARA ACTIVIDADES DE ELECCIÓN Y EVALUACIÓN:** participación de jurados para las actividades de elección y/o evaluación contempladas dentro de la programación oficial del Festival. Los jurados deberán contar con experiencia y/o idoneidad acorde con la actividad a evaluar y realizar la valoración de los participantes conforme a los criterios, parámetros y formatos establecidos por la organización. Incluye disponibilidad para las jornadas requeridas, revisión de criterios, diligenciamiento de formatos y participación en las deliberaciones correspondientes.	3	**ESAL**
11	**ALIMENTACIÓN – ALMUERZOS:** disposición de almuerzos. Cada uno deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).	60	**ESAL**
12	**ALIMENTACIÓN – DESAYUNOS:** disposición de desayunos. Opción 1: huevos al gusto (100 gr) y caldo de costilla (200 ml), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr). Opción 2: tamal (200 gr), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr).	60	**ESAL**
13	**ALIMENTACIÓN – CENAS:** disposición de cenas. Cada una deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).	60	**ESAL**

NOTAS TÉCNICAS

Nota 1. Las cantidades señaladas en el cuadro corresponden a los componentes mínimos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco del Festival.

Nota 2. Las especificaciones técnicas establecidas para cada componente constituyen condiciones mínimas que deberán ser garantizadas durante la ejecución del convenio, sin perjuicio de los ajustes operativos que resulten necesarios de acuerdo con la programación oficial, las características del lugar y las necesidades de las actividades.

Nota 3. La distribución de los componentes entre el Municipio y la ESAL corresponde a los aportes comprometidos por cada una de las partes para la consecución del objeto común del convenio.

Nota 4. La ejecución de los aportes deberá realizarse de manera coordinada entre las partes y conforme al cronograma, programación oficial y orientaciones definidas para el desarrollo del Festival.

Nota 5. Los componentes aportados por la ESAL deberán ser efectivamente dispuestos para la ejecución del objeto del convenio y encontrarse disponibles en las condiciones, cantidades y oportunidades requeridas para el desarrollo de las actividades programadas.

Nota 6. Los elementos, equipos, personal y demás componentes requeridos deberán cumplir las condiciones técnicas, de seguridad, higiene y funcionamiento que resulten aplicables según su naturaleza y las actividades a desarrollar.

Nota 7. Cualquier ajuste operativo que resulte necesario durante la ejecución deberá conservar las características esenciales, cantidades y finalidad de los aportes establecidos en el convenio y estar orientado al cumplimiento del objeto común.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

El valor del convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286) M/CTE**, de conformidad con el análisis financiero realizado por el Municipio de Carmen de Carupa para la presente vigencia, de los cuales **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** corresponden al aporte del Municipio y **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286)** corresponden al aporte en dinero de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La estimación del valor del convenio se realizó con base en el análisis del sector elaborado por la entidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo, teniendo en cuenta los componentes técnicos, culturales, artísticos, logísticos y operativos requeridos para el desarrollo conjunto del Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026, de conformidad con la programación y actividades previstas.

Así mismo, para la determinación del valor se tomaron como referencia los antecedentes de convenios y actividades culturales desarrollados en vigencias anteriores por el Municipio de Carmen de Carupa, así como las condiciones y necesidades identificadas para la vigencia 2026, estableciendo una concurrencia de recursos entre las partes correspondiente al **70% por parte del Municipio y 30% por parte de la ESAL**, para un plazo de ejecución de **cinco (5) días**.

El valor establecido estará destinado exclusivamente al cumplimiento del **objeto común del convenio**, de acuerdo con las obligaciones, aportes y responsabilidades definidas para cada una de las partes.

Valor

El valor total del convenio de asociación asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286) M/CTE**, correspondiente a la concurrencia de aportes de las partes para el desarrollo conjunto del **XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa Carmen de Carupa 2026**, de conformidad con el objeto, las condiciones técnicas y las obligaciones establecidas en el convenio.

Del valor total, el **MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA** concurrirá con un aporte de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, mientras que la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** concurrirá con un aporte de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

La discriminación de los aportes de cada una de las partes se presenta a continuación:

Ítem	Aporte y condiciones técnicas	Cantidad	Parte que aporta	Valor unitario	Valor total
1	**SONIDO Y TARIMA PARA LOS EVENTOS DEL FESTIVAL:** disponibilidad, transporte, montaje, instalación, configuración, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional y tarima para el desarrollo de las actividades programadas durante los días viernes, sábado y domingo. El sistema deberá contar, como mínimo, con sistema principal de sonido tipo Line Array o equivalente, con cabinas de medios/agudos y subwoofers; monitores de escenario; consola digital de mínimo 32 canales; procesadores de señal; amplificadores de potencia; micrófonos inalámbricos y alámbricos según las necesidades de cada actividad; bases para micrófonos; cajas directas (DI); sistema de distribución y conexión de señal; cableado de audio y energía; extensiones, multicables y accesorios necesarios para su funcionamiento. Deberá garantizarse una adecuada cobertura y presión sonora de acuerdo con el aforo y las características del lugar. La tarima deberá ser modular, nivelada, estable y segura, con	1	**MUNICIPIO**	$33.000.000	$39.270.000

	estructura resistente, superficie antideslizante, altura y dimensiones acordes con las actividades programadas, incluyendo escaleras de acceso, faldón frontal y lateral, barandas cuando sean requeridas y elementos de protección y seguridad. Se deberá garantizar la disponibilidad de los equipos durante las jornadas programadas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.				
2	**REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES E INVITADOS:** disposición de 400 refrigerios individuales, destinados a los participantes, invitados y/o personas determinadas por la organización. Cada refrigerio deberá estar compuesto como mínimo por una (1) bebida individual, un (1) alimento sólido y una (1) porción de fruta. La bebida podrá corresponder a jugo, bebida láctea, agua saborizada u otra opción previamente aprobada por la organización; el alimento sólido deberá ser fresco, de adecuada calidad y tamaño individual; y la fruta deberá encontrarse en condiciones óptimas de maduración, higiene y consumo. Cada refrigerio deberá ser entregado debidamente empacado de manera individual, utilizando materiales aptos para contacto con alimentos, limpios, cerrados y que permitan conservar adecuadamente los productos. Se deberá garantizar la preparación, manipulación, transporte, conservación y entrega de los refrigerios bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en el lugar y horario establecido por la organización.	400	**MUNICIPIO**	$12.500	$5.400.000
3	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE SANTANA:** participación de la Banda de Santana para el día domingo, de acuerdo con la programación oficial del Festival. Comprende la participación de los integrantes y músicos necesarios para realizar la presentación musical en vivo, repertorio acorde con la actividad, cumplimiento del horario y duración previamente establecidos, así como la coordinación de sus requerimientos técnicos con la organización y el equipo de producción. La agrupación deberá presentarse en condiciones técnicas y artísticas adecuadas para el desarrollo del evento.	1	**MUNICIPIO**	$14.000.000	$14.000.000
4	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA VELADA DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN:** disposición de siete (7) personas encargadas de apoyar el control de accesos, orientación y ubicación de asistentes, manejo de flujos de público, control de ingreso a zonas restringidas, acompañamiento de candidatas, artistas, invitados y personal autorizado, apoyo en backstage, atención de requerimientos logísticos y articulación con el coordinador del evento y responsables de seguridad. El personal deberá contar con presentación adecuada, disponibilidad durante toda la jornada y atender las instrucciones impartidas por la organización, contribuyendo al adecuado desarrollo, organización y seguridad del evento.	7	**MUNICIPIO**	$190.000	$1.330.000
5	**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO:** disponibilidad de personal idóneo para el montaje, operación y desmontaje de los sistemas de sonido, iluminación y estructuras de tarima. Incluye ingenieros de sonido para planificación del montaje, configuración de consolas, ecualizadores y procesadores, realización de pruebas técnicas y operación del sistema de sonido tipo Line Array y monitores; técnicos de iluminación para instalación, programación y operación de cabezas móviles, luces Par LED, efectos de	8	**ESAL**	$450.000	$3.600.000

	iluminación, máquina de humo, láser y luz seguidora; auxiliares de tarima para ensamble, adecuación, instalación de faldones, carpas, escaleras y demás elementos requeridos; personal de cargue especializado para manipulación, traslado interno, instalación y organización de cabinas, bajos, amplificadores, consolas y demás equipos; y coordinador técnico general encargado de supervisar el montaje, operación y desmontaje, verificar el cumplimiento del cronograma y coordinar al personal técnico durante las actividades.				
6	**TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS:** transporte de los equipos de sonido, iluminación, estructuras y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del Festival, desde el lugar de almacenamiento hasta el sitio de realización del evento y posteriormente al lugar de retorno. Incluye cargue, traslado, descargue y apoyo logístico asociado al transporte. Así mismo, contempla el traslado de los refrigerios destinados al personal técnico y logístico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje. La ESAL garantizará el transporte de todo el equipo de sonido e iluminación desde el lugar de almacenamiento hasta la Plaza de Eventos y su posterior retorno, así como el traslado de los refrigerios destinados para el personal logístico y técnico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje.	1	**ESAL**	$4.000.886	$4.000.886
7	**ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN:** disponibilidad de profesional para la animación y presentación durante las actividades programadas en el marco del Festival. Incluye conducción, presentación de artistas y actividades, lectura de información institucional, interacción con el público, llamados y anuncios, manejo de tiempos y transiciones entre las diferentes actividades, de acuerdo con la programación oficial y las orientaciones de la organización. Se deberá garantizar disponibilidad durante las jornadas requeridas del Festival.	1	**ESAL**	$2.000.000	$2.000.000
8	**ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL:** disponibilidad de DJ para acompañamiento musical de las actividades programadas durante el Festival. Incluye selección, reproducción y manejo profesional de música de acuerdo con el tipo de actividad, ambientación de espacios, manejo de transiciones y apoyo musical durante los tiempos establecidos por la organización. Deberá articularse con el equipo técnico de sonido dispuesto para el evento.	1	**ESAL**	$2.500.000	$2.500.000
9	**SERVICIOS SANITARIOS TEMPORALES:** disponibilidad de cuatro (4) unidades de baños portátiles para atención de asistentes, artistas, personal técnico, logístico y demás participantes del Festival. Comprende transporte, instalación, ubicación, mantenimiento y retiro de las unidades. Estas deberán encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, funcionamiento y presentación, incluyendo limpieza y mantenimiento durante el periodo de utilización, así como su instalación en los puntos definidos por la organización.	4	**ESAL**	$800.000	$3.808.000
10	**JURADOS PARA ACTIVIDADES DE ELECCIÓN Y EVALUACIÓN:** participación de jurados para las actividades de elección y/o evaluación contempladas dentro de la programación oficial del Festival. Los jurados deberán contar con experiencia y/o idoneidad acorde con la actividad a evaluar y realizar la valoración de los participantes conforme a los criterios, parámetros y formatos establecidos por la	3	**ESAL**	$1.800.000	$5.400.000

	organización. Incluye disponibilidad para las jornadas requeridas, revisión de criterios, diligenciamiento de formatos y participación en las deliberaciones correspondientes.				
11	**ALIMENTACIÓN – ALMUERZOS:** disposición de almuerzos. Cada uno deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).	60	**ESAL**	$24.000	$1.555.200
12	**ALIMENTACIÓN – DESAYUNOS:** disposición de desayunos. Opción 1: huevos al gusto (100 gr) y caldo de costilla (200 ml), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr). Opción 2: tamal (200 gr), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr).	60	**ESAL**	$22.000	$1.425.600
13	**ALIMENTACIÓN – CENAS:** disposición de cenas. Cada una deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).	60	**ESAL**	$22.000	$1.425.600
	TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$60.000.000**
	TOTAL APORTE ESAL				**$25.715.286**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$85.715.286**

En consecuencia, los aportes de las partes concurren al cumplimiento del objetivo común y de interés público previsto en el convenio, de acuerdo con las actividades culturales, turísticas, artísticas y tradicionales que integran el Festival.

El detalle de los aportes señalado en el presente acápite deberá guardar correspondencia con las obligaciones, compromisos y condiciones de ejecución que se establezcan en el convenio de asociación.

Forma de Pago

El aporte a cargo del **MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, será desembolsado en un **único pago, con posterioridad a la ejecución de las actividades objeto del convenio**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos a cargo de las partes.

Para efectos del desembolso, la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** deberá presentar al supervisor el informe final de ejecución, acompañado de los documentos y soportes que acrediten la realización de las actividades programadas, la ejecución de los componentes a cargo de cada una de las partes y la concurrencia de los aportes comprometidos para el cumplimiento del objetivo común.

El desembolso estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la cual se deberá dejar constancia de la ejecución de las actividades, de la materialización de los aportes comprometidos por las partes y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio.

El pago se efectuará una vez cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros correspondientes y previa presentación de la documentación requerida para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE**, será dispuesto y ejecutado directamente por esta, de conformidad con los componentes, cantidades y condiciones técnicas establecidos en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar mediante los documentos y soportes correspondientes la ejecución de los aportes a su cargo y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objetivo común, como condición para la certificación de cumplimiento y el posterior desembolso del aporte municipal.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será hasta el 18 de octubre de 2026**.** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Número CDP	**2026000506**
Valor total CDP	$60.000.000
Rubro	2.3.3301053.072.2112 – 2.3.3502046.084.1301 – 2.3.3502046.084.2112 – 2.3.3502046.084.7023
Nombre del proyecto	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – Productividad y competitividad de las empresas colombianas comercio, industria y turismo.
Expedido por	Secretaría de Hacienda
Sector / Programa / Producto	Cultura y Turismo
CPC	96290
Meta	072 – 084 -
BPIN	2024251540001

7. *ANÁLISIS DE RIESGO*	
Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
Indemnidad	LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, acción, demanda, requerimiento o responsabilidad de carácter administrativo, civil, laboral, penal o de cualquier otra naturaleza que pueda ser formulada por terceros con ocasión de las actuaciones u omisiones de LA ESAL, sus dependientes, colaboradores o personas que actúen bajo su responsabilidad, relacionadas con la ejecución del objeto y de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio. En consecuencia, LA ESAL asumirá, por su cuenta y riesgo, la atención de las reclamaciones que se deriven de sus actuaciones u omisiones y responderá por los perjuicios que, de conformidad con la ley, sean atribuibles a su actuación durante la ejecución del convenio. La obligación de indemnidad se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a EL MUNICIPIO por sus propias actuaciones u omisiones.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO	
Obligaciones Generales	1. Obrar de buena fe, lealtad, colaboración y transparencia durante la ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente los compromisos y aportes asumidos en el presente convenio, de acuerdo con la propuesta y presupuesto aprobados. 3. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al cumplimiento del objeto y objetivo común del convenio. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga carácter confidencial o reservado. 5. Presentar los informes, documentos y evidencias requeridos para el seguimiento y verificación de la ejecución del convenio. 6. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que legalmente le correspondan, cuando haya lugar. 7. Responder por las actuaciones u omisiones que le sean atribuibles en el desarrollo de las actividades a su cargo. 8. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones atribuibles a la entidad asociada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de las disposiciones legales aplicables.
Obligaciones Específicas	1. Concurrir con los aportes técnicos, administrativos, operativos y demás aportes comprometidos en el convenio, de conformidad con las condiciones, cantidades y valores establecidos para el cumplimiento del objetivo común. 2. Participar en la planeación, coordinación y desarrollo conjunto de las actividades que integran el XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa Carmen de Carupa 2026.

	3. Concurrir con un aporte por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE, de conformidad con los componentes, cantidades y condiciones técnicas establecidos en el convenio. 4. Desarrollar y articular los componentes culturales, artísticos, turísticos, protocolarios y logísticos que correspondan a sus aportes y responsabilidades dentro del convenio. 5. Disponer del recurso humano, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades y responsabilidades asumidas por la ESAL. 6. Coordinar con el Municipio los aspectos relacionados con la programación, espacios, horarios, requerimientos técnicos, logísticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. 7. Participar en la organización y desarrollo de las actividades culturales y tradicionales previstas en el marco del Festival, de acuerdo con la programación concertada entre las partes. 8. Articular los componentes artísticos y musicales que correspondan a los compromisos asumidos por la ESAL, de acuerdo con la programación concertada entre las partes. 9. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con las candidatas al Reinado Municipal de la Papa, de conformidad con la programación y las responsabilidades establecidas conjuntamente. 10. Garantizar la adecuada disposición de los elementos técnicos, logísticos y demás componentes que correspondan a los aportes y compromisos asumidos por la ESAL. 11. Disponer de los elementos necesarios para la ambientación y demás apoyos logísticos que correspondan a sus compromisos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. 12. Apoyar la atención y organización de los jurados, invitados y demás participantes que se encuentren contemplados dentro de las actividades que correspondan a sus responsabilidades. 13. Garantizar los componentes de alimentación, refrigerios y demás apoyos que se encuentren a cargo de la ESAL, conforme a las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en el convenio. 14. Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad. 15. Coordinar con las dependencias de la Administración Municipal las acciones necesarias para garantizar la articulación institucional y el adecuado desarrollo de las actividades del Festival. 16. Apoyar las estrategias de divulgación y promoción del Festival, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la programación establecida. 17. Presentar al Municipio los soportes y evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. 18. Presentar informe final de ejecución, acompañado de los documentos y evidencias correspondientes, en el cual se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos asumidos para la consecución del objetivo común. 19. Llevar el adecuado control y soporte de la ejecución de los aportes comprometidos por la ESAL y de los recursos que, en desarrollo del convenio, sean recibidos del Municipio, cuando corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio. 20. Suministrar al Municipio la información financiera y documental necesaria para verificar la ejecución de los aportes, el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio. 21. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables al desarrollo de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad. 22. Asumir las obligaciones tributarias, fiscales o impositivas que legalmente le correspondan, derivadas de las actuaciones propias de la ESAL y de la ejecución del convenio. 23. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica y demás requisitos que hayan sido verificados por el Municipio para la celebración del convenio. 24. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento de los compromisos asumidos. 25. Las demás acciones que resulten necesarias y sean acordadas entre las partes para el cumplimiento del objetivo común, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio. 26.
Obligaciones del Municipio	1. Realizar el aporte económico a su cargo, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el presente convenio. 2. Ejercer la supervisión del convenio, realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero necesario para verificar el cumplimiento del objeto, las actividades y los compromisos asumidos conjuntamente por las partes. 3. Suministrar a la entidad asociada la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada planeación, coordinación y desarrollo de las actividades previstas en el convenio. 4. Coordinar con la entidad asociada la programación, organización y desarrollo de las actividades que integran el XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa Carmen de Carupa 2026. 5. Facilitar la articulación con las dependencias de la Administración Municipal que tengan participación en las actividades del Festival, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. 6. Realizar el seguimiento a la destinación de los aportes y recursos comprometidos por las partes, de conformidad con el objeto, presupuesto y actividades establecidos en el convenio. 7. Participar en las acciones de planeación, seguimiento y evaluación que se desarrollen conjuntamente para garantizar el cumplimiento del objetivo común y de interés público. 8. Recibir, revisar y validar los informes y evidencias de ejecución presentados por la entidad asociada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. 9. Brindar el acompañamiento institucional necesario para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades culturales, turísticas, artísticas y tradicionales previstas. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y del objetivo común, siempre que guarden relación con las competencias del Municipio y los compromisos asumidos por las partes.
9. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos a cargo de **LA ESAL**, establecidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA** podrá imponer multas diarias y sucesivas

	equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de los aportes a cargo de **LA ESAL**, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) de dichos aportes. El valor de las multas podrá ser descontado de las sumas que **EL MUNICIPIO** adeude a **LA ESAL** con ocasión del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar, o hacerse efectivo a través de los mecanismos legalmente procedentes, previa observancia del procedimiento administrativo correspondiente y garantía del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición de las multas se adelantará con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables, garantizando a **LA ESAL** el derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas podrán imponerse sin perjuicio de la facultad de **EL MUNICIPIO** para exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, declarar el incumplimiento del convenio cuando haya lugar a ello y hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no exonera a **LA ESAL** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni impide la reclamación de los perjuicios adicionales que se encuentren debidamente acreditados.
Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total o de incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos a cargo de **LA ESAL**, que afecte de manera sustancial la ejecución del objeto del presente convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar a favor de **EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes a cargo de **LA ESAL**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se imputará como pago parcial de los perjuicios que se ocasionen a **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de que este pueda reclamar los perjuicios adicionales que no resulten cubiertos por dicha cláusula, cuando legalmente haya lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO:** La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizará con observancia del debido proceso, garantizando a **LA ESAL** el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO**, con la suscripción del presente convenio, para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor, cuando legalmente proceda, sin perjuicio de acudir a los demás mecanismos establecidos en la ley para obtener su pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectiva sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas durante la ejecución del convenio, siempre que se respete la prohibición de doble sanción por un mismo hecho y se atiendan las reglas legales aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cláusula penal pecuniaria no limita la posibilidad de **EL MUNICIPIO** de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados que excedan el valor de la pena.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente **convenio de asociación** será objeto de liquidación cuando, una vez terminado su plazo de ejecución, existan obligaciones pendientes de cumplimiento, saldos por pagar o reintegrar, recursos o bienes pendientes de definición, o circunstancias que hagan necesario establecer el estado final de la ejecución y las responsabilidades a cargo de las partes.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del convenio, verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas por las partes, determinar los aportes efectivamente ejecutados, establecer los saldos a favor o a cargo de cualquiera de las partes y definir, cuando corresponda, los recursos, bienes o valores que deban ser reintegrados, reconocidos o ajustados.

La liquidación se realizará **de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio** o a la terminación anticipada del mismo, cuando haya lugar a ello.

En el evento en que no sea posible efectuar la liquidación bilateral dentro del término establecido, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar la liquidación unilateral cuando legalmente proceda, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso.

La liquidación podrá adelantarse, entre otros, en los siguientes eventos:

1. Terminación del convenio por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Terminación anticipada o declaratoria de incumplimiento cuando legalmente haya lugar a ello.
4. Existencia de aportes, recursos o bienes pendientes de ejecución, reconocimiento, ajuste o reintegro.
5. Existencia de obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de cualquiera de las partes.
6. Necesidad de establecer saldos financieros, aportes efectivamente ejecutados o valores pendientes de reconocimiento o reintegro.
7. Cualquier otra circunstancia que haga necesario establecer el estado final de ejecución del convenio y las responsabilidades derivadas del mismo.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del funcionario** GINA FERNANADA MONTAÑO AREVALO **Cargo** JEFE DESARROLLO SOCIAL **Dependencia** JEFE DESARROLLO SOCIAL
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	GINA FERNANADA MONTAÑO AREVALO

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractua l con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)